

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA



Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
N°. 110013110022 202100445 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto y aplicando el I.P.C. que corresponde, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor del menor de edad A.D.S.A., representado por su progenitora MARÍA CAROLINA ACERO TOLEDO contra NELSON EDUARDO SEGOVIA TORRES, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L **(\$4.469.320.00)** correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO	MES	CUOTA ALIMENTARIA	VESTUARIO	DEUDA CUOTA ALIMENTARIA	ABONOS	SALDO
2020	enero	150.000,00		300.000,00	450.000,00	-
	febrero	150.000,00		100.000,00	250.000,00	-
	marzo	150.000,00		100.000,00		250.000,00
	abril	150.000,00		100.000,00		500.000,00
	mayo	150.000,00		100.000,00		750.000,00
	junio	150.000,00	300.000,00	100.000,00		1.300.000,00
	julio	150.000,00		100.000,00		1.550.000,00
	agosto	150.000,00		100.000,00		1.800.000,00
	septiembre	150.000,00		100.000,00		2.050.000,00

	octubre	150.000,00		100.000,00	150.000,00	2.150.000,00
	noviembre	150.000,00		100.000,00		2.400.000,00
	diciembre	150.000,00	300.000,00	100.000,00		2.950.000,00
2021	enero	152.415,00		100.000,00		3.202.415,00
	febrero	152.415,00		100.000,00		3.454.830,00
	marzo	152.415,00		100.000,00		3.707.245,00
	abril	152.415,00				3.859.660,00
	mayo	152.415,00				4.012.075,00
	junio	152.415,00	304.830,00			4.469.320,00
	TOTAL	2.714.490,00	904.830,00	1.700.000,00	850.000,00	4.469.320,00

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012033022** del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. Se reconoce personería a LAURA DANIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ en calidad de Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ